

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

0000001

Quito, 16 de agosto de 2011

PROTOCOLIZACIÓN No. 582

DEL PODER Y

OTROS DOCUMENTOS

QUE OTORGA

**LA COMPAÑÍA BAKER HUGHES SERVICES
INTERNATIONAL INC**

A FAVOR DE

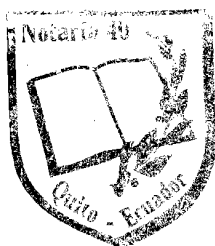
PABLO BUITRÓN TINTA

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 3ra,

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



0000002

GONZALEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS

Quito, Agosto 15 de 2011

Señor Doctor
OSWALDO MEJIA ESPINOSA
Notario Cuadragésimo del Cantón
P r e s e n t e.-

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar el poder general, que confiere la compañía **BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC.** a favor del señor **PABLO BUITRON TINTA**, así como la Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, las razones de inscripción del Registrador Mercantil del Cantón Quito y la publicación realizada en el diario Hoy del antes indicado poder general. Una vez que sea realizada dicha protocolización, usted se servirá conferirme **TRES copias certificadas** de la escritura pública respectiva

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos y me suscribo,

Atentamente,

Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah
Matr. 2829 C.A.Q.

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

Quito, 18 de julio de 2011

PROTOCOLIZACIÓN No. 513

DE LAS COPIAS AUTENTICADAS

DEL PODER EN INGLES

Y SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL

QUE OTORGA

BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC.

A FAVOR DE

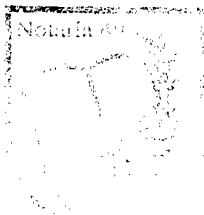
PABLO RICARDO BUITRON TINTA

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 3ra,

COPIAS)



ESTADO DE TEXAS

0000003

PROVINCIA DE HARRIS

ANTE MI, la infrascrita autoridad, el día de hoy compareció personalmente David E. Emerson, Presidente de Baker Hughes Services International Inc., por lo cual pude constatar que su nombre y la calidad en la que suscribe el certificado, la firma que consta en el certificado es la suya y demostró comparecer como representante de la corporación.

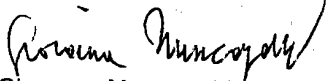
DADO ANTE MÍ CON EL SELLO DE LA OFICINA, el 30 de junio de 2011

(firma ilegible)

Notario Público del Estado de Texas

Sello

Yo, Giovanna Moncayo Vergara, conocedora del idioma inglés, procedí a traducir del inglés al castellano, el documento que antecede, traducción que es fiel y textual.



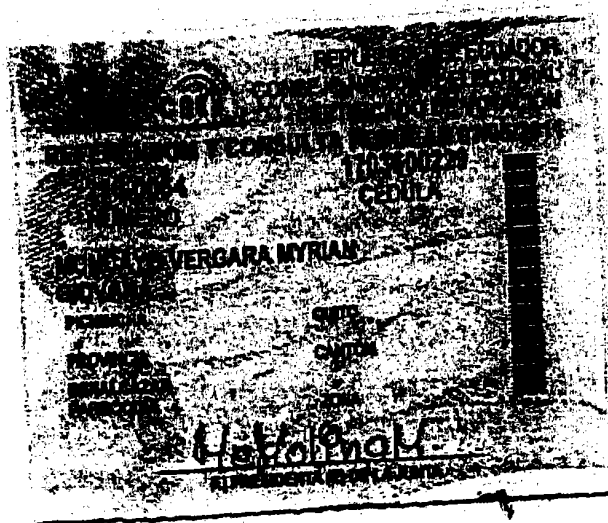
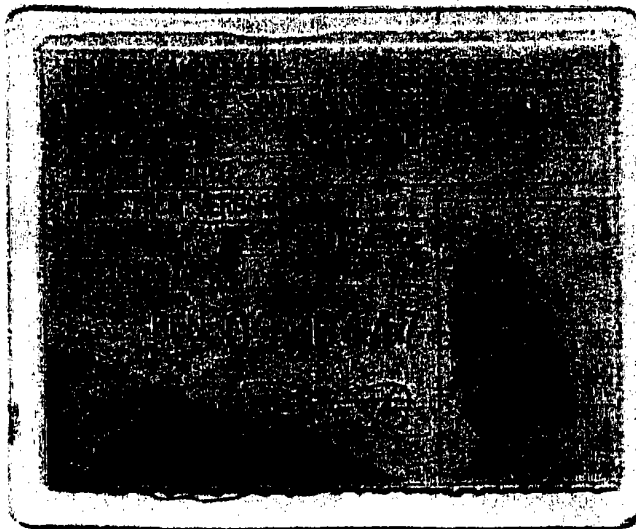
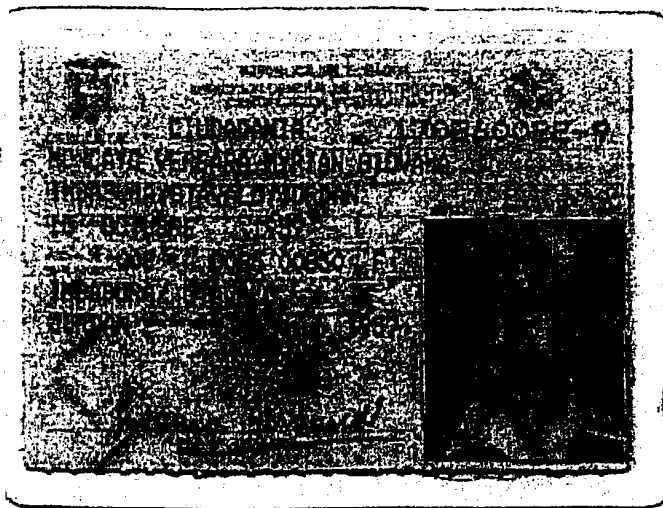
Giovanna Moncayo Vergara
C.C. 170360022-9

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede en la misma que se lee "ilegible" pertenecen a la señora Myrian Giovana Moncayo Vergara, portadora de la cédula de ciudadanía 170360022-9, por tanto es auténtica.- Quito, dieciocho de julio del dos mil once.-



D. Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



0000004



GONZALEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS

Quito, Julio 12 de 2011

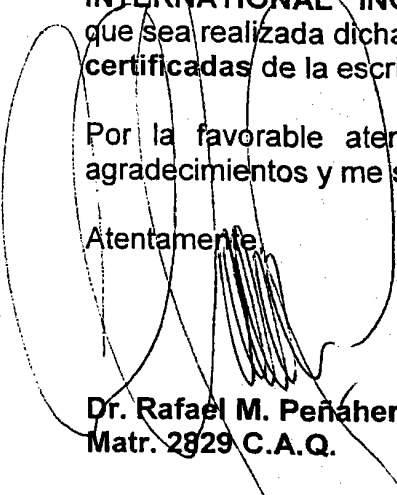
Señor Doctor
OSWALDO MEJIA ESPINOSA
Notario Cuadragésimo del Cantón
P r e s e n t e.-

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar el poder general y su respectiva traducción que confiere la compañía **BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC.** a favor del señor **PABLO BUITRON TINTA**. Una vez que sea realizada dicha protocolización, usted se servirá conferirme **TRES copias certificadas** de la escritura pública respectiva y la devolución de los originales.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos y me suscribo,

Atentamente,


Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah
Matr. 2829 C.A.Q.



(Sello Estado de Texas)

EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

Requerido para uso en ECUADOR

No para ser usado dentro de los Estados Unidos de América

Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la capacidad del que firma y los sellos y estampillas que constan en el documento.

APOSTILLA

1. Ciudad: Estados Unidos de Norteamérica

Este documento público

2. ha sido suscrito por ANATALIA SANCHEZ

3. actuando como Notaria Pública, Estado de Texas

4. según consta en el sello estampado de ANATALIA SANCHEZ,
Notaria Pública, Estado de Texas
Comisión expira: 07-09-12

CERTIFICADO

5. En Austin, Texas 6. el 5 de Julio de 2011

7. por el Secretario del Estado de Texas

8. Certificado No. N-805801

9. Sello 10. Firma

(Firma)

(Sello)

Hope Andrade
Secretario de Estado
ST/tl



The State of Texas

0000005

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | ANATALIA SANCHEZ |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | ANATALIA SANCHEZ,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 07-09-12 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|--------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on July 5, 2011 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. N-805801 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



Hope Andrade
Secretary of State

ST/mr

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

El abajo firmante Sr. David E. Emerson en sus facultades de Signatario Autorizado de Baker Hughes Services International, Inc., una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 2929 Allen Parkway, Suite 2100, Houston, Texas 77019, en relación con la Sucursal en Ecuador (en lo adelante la "Sucursal") firma este documento, por medio del cual la Compañía REVOCA y OTORGA el Poder General a las personas nombradas abajo.

De acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Directores de la Compañía adoptada por consentimiento escrito unánime de fecha 30 de junio del 2011, la Compañía revoca el poder general otorgado a favor del señor Douglas C. Doty y *otorga* Poder General a favor del señor **Pablo Ricardo Buitron Tinta**, titular del Pasaporte de Ecuador # 1706550470, para que en nombre de la Compañía, realice o efectúe lo siguiente:

1. Actuar indefinidamente como apoderado general de la Compañía en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales o cualquier otra entidad estatal y con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.
2. Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales.
3. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados comprar bases contractuales, etc.; otorgar poderes especiales para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar cuando sea conveniente esos poderes que fueron conferidos a tales agentes, cuando estos poderes sean actualmente conferidos por la Compañía.
4. Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías, incluyendo los poderes mencionados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas.
5. El apoderado general ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador.

SIN EMBARGO, SE DISPONE QUE, dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o de cualquier manera actuar en el nombre de la Compañía que represente una violación de las leyes de Ecuador o exponer a la Compañía a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción.

Este Poder no podrá ser cedido o subdelegado y En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviado al Apoderado.

Por el presente la Compañía autoriza y faculta al Apoderado a reconocer en nombre de la Compañía este Poder y a inscribirlo en la oficina correspondiente del Registro y / o a realizar todo acto necesario para autenticar y dar pleno efecto a este Poder de acuerdo con las leyes y costumbres del país en el que este Poder sea utilizado tal cual lo hiciere la Compañía.

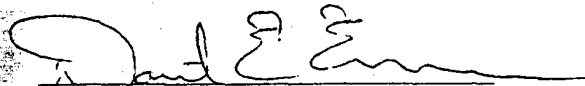
Este Poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas.

0000006

Este Poder es indefinido , a menos que sea revocado o si se da por terminado por ministerio de la ley o en la terminación del empleo del Apoderado de la Compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía dicha ha causado este Poder y declaración del representante el día 30 de junio 2011.

Baker Hughes Services International, Inc.



David E. Emerson
Presidente



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

(English Translation for Informational Purposes Only)
SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Baker Hughes Services International, Inc., a Company duly organized and existing under the laws of State of Delaware, USA, addressed at 2929 Allen Parkway, Suite 2100, Houston, TX. 77019, (herein after the "Company"), has adopted each of the following resolutions related to the Company in Ecuador (herein after the "Branch") he signs this document, by means of which the Company REVOKES and GRANTS the General Power to the renowned persons below:

In accordance with the Resolutions of the Directors' Meeting of the Company adopted as written unanimous dated 30 of June, 2011, the Company **cancels and revokes** the general power granted in favor of Mr. Douglas C. Doty and hereby **grants** General Power in favor of **Mr. Pablo Ricardo Buitron Tinta**, (herein after as the "**Attorney**") holder of the Passport of Ecuador # 1706550470, so that on behalf of the Company, it realizes or carries the following thing out:

1. To act indefinitely as Legal Representative of the Company in the Republic of the Ecuador, before Public Institutions as Private, Courts or any other state entity and with sufficient power to act in accordance with the laws of the Republic of the Ecuador.
2. To exercise any legal act or procedure that takes place in Ecuador with sufficient power, especially to answer any demand and to fulfill contractual obligations.
3. To prepare, to sign and to present documents, proposals, contracts, agreements with affiliations, and any other document addressed to the Company; to represent the Company in tenders and public or private contests to buy contractual bases, etc.; to grant special power to work jointly or separately, with or without right to subdelegate, and with the faculties that the grantor will believe suitable; and to revoke when it is suitable these power that were awarded to such agents, when these power are awarded at present by the Company.
4. To realize in the Ecuador all the pertinent acts to obtain permissions of operation, foreign investment and requisites necessary for the direct debiting of companies, including the power mentioned in the Article 415 of the Law of Companies; and to negotiate contracts with Public Entities.
5. The Attorney will hereby represent the Company as the legal Representative that will show the legal, judicial and extrajudicial representation of the Company in the Republic of the Ecuador.

PROVIDED HOWEVER, such Power of Attorney shall not include authority to execute any document or act in any manner in the name of the Company which would violate the laws of Ecuador or expose the Company to sanctions or penalties by any jurisdiction.

This Power of Attorney may not be assigned. It shall be lawful for the Company at any time to formally revoke this present Power of Attorney by notice in writing to the Attorney.

Company hereby authorizes and empowers the Attorney to acknowledge on behalf of the company this power and register it in the appropriate office of the Register and / or perform any act necessary to authenticate and give full effect to this power in accordance with the laws and customs the country in which this power is to be as could the Company.

0000007

This Power of Attorney shall in all respects be interpreted in accordance with and governed by the laws of the State of Texas.

This Power of Attorney shall remain in full force and effect for an indefinite time period, unless sooner revoked or terminated by notice to the Attorney in whom this Power of Attorney is vested or terminated by operation of law or upon the termination of employment of such party by the Company, or by any of its affiliates.

IN WITNESS WHEREOF, said Corporation has caused this Power of Attorney to be signed by its President on June 30, 2011.

BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC.

David E. Emerson
President



Dr. Gswa

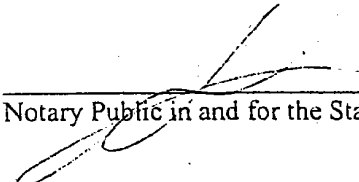
STATE OF TEXAS

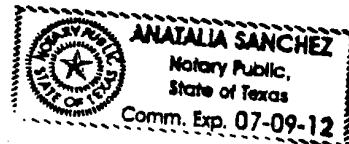
§
§
§

COUNTY OF HARRIS

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared David E. Emerson, President of Baker Hughes Services International Inc., known to me to be the person and officer whose name is subscribed to in the foregoing instrument, and acknowledged to me that he had executed the same as the true act and deed of said corporations for the purposes therein expressed and in the capacity therein stated.

GIVEN UNDER MY HAND AND SEAL OF OFFICE, as of June 30, 2011.


Notary Public in and for the State of Texas

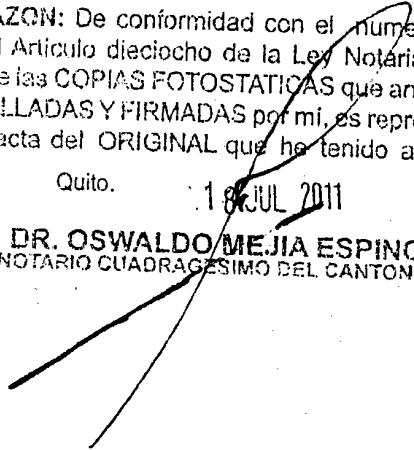


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que antecoden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 6/5

Quito.

18 JUL 2011


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0000008

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rafael M. Peñaherrera Solah, en esta fecha y en diez fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LAS COPIAS AUTENTICADAS DEL PODER EN INGLES Y SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL QUE OTORGA BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC.. A FAVOR DE PABLO RICARDO BUITRON TINTA, que antecede, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe. Quito, a dieciocho de julio de dos mil once.

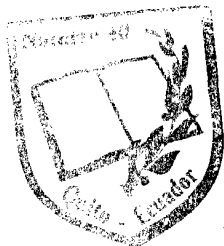
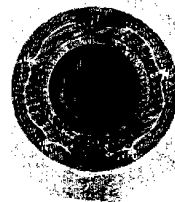
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del año dos mil once.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



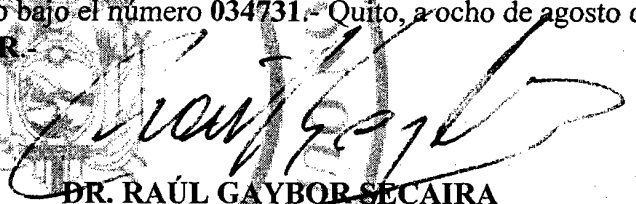
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de agosto de 2.011, bajo el número **2656** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3145** del Registro Mercantil de doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 4980 vta., Tomo 128 y **591** del Registro Mercantil de veinticuatro de febrero de dos mil tres, a fs. 509 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de dieciocho de julio del año dos mil once, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC.**", concede a favor del señor **PABLO RICARDO BUITRÓN TINTA**; así como la **REVOCATORIA DE PODER** que confirió a favor del señor **DOUGLAS C. DOTY**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1488**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034731**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTQ.11.

3478

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 18 de julio de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., de nacionalidad estadounidense, a través del Presidente, confiere a favor del señor Pablo Ricardo Buitrón Tinta, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Douglas C. Doty.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJ.CPTE.Q.11.110 de 3 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder que la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., de nacionalidad estadounidense, a través del Presidente, confiere a favor del señor Pablo Ricardo Buitrón Tinta, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Douglas C. Doty.

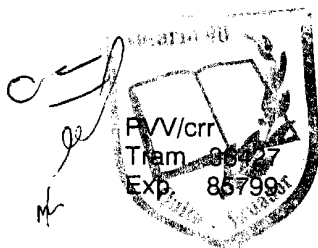
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el Poder conferido a favor del señor Pablo Ricardo Buitrón Tinta, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Douglas C. Doty, el 24 de febrero de 2003; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., de nacionalidad estadounidense, de 12 de diciembre de 1997; c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de agosto 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



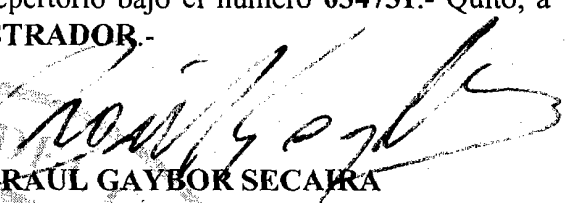
Dr. Camilo Valdivieso Cueva Espinosa



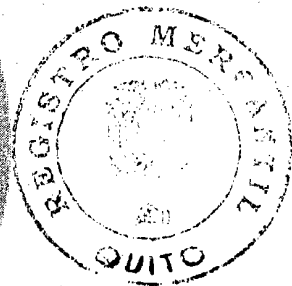
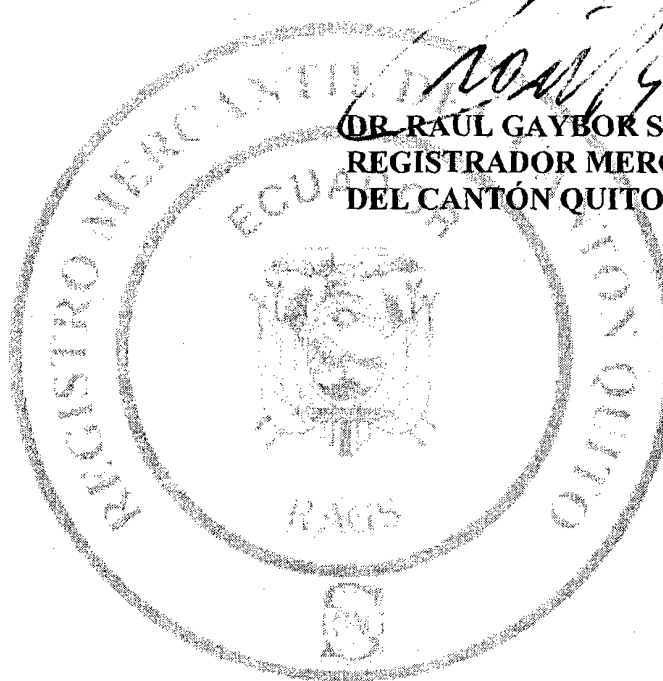
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 05 de agosto de 2.011, bajo el número **2656** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1488**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034731**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REVISTA JUDICIAL

La Hora

0000010

PODERES

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
Quito, 18 de julio de 2011
PROTOCOLOZACION No. 513
DE LAS COPIAS AUTENTICADAS DEL PODER EN INGLES Y SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL

QUITONOTARIA
BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC.
A FAVOR DE PABLO RICARDO BUITRON TINTA
CUANTIA: INDETERMINADA
(DL 3ra, m.n. COPIAS)
ESTADO DE TEXAS
PROVINCIA DE HARRIS

ANTE MI, la infrascripta autoridad, el día de hoy compareció personalmente David E. Emerson, Presidente de Baker Hughes Services International Inc., por lo cual pude constatar que su nombre y la calidad en la que suscribe el certificado, la firma que consta en el certificado es la suya y demostró comparecer como representante de la corporación

DADO ANTE MI CON EL SELLO DE LA OFICINA el 30 de junio de 2011
(firma ilegible)

Notario Público del Estado de Texas

Sello

Yo, Giovanna Moncayo Vergara, condecorada del idioma Inglés, procedí a traducir del Inglés al castellano, el documento que antecede, traducción que es fiel y textual

Giovanna Moncayo Vergara

C.C. 170360022-9

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede en la misma que se lee "ilegible" pertenecen a la señora Myrian Giovanna Moncayo Vergara, portadora de la cédula de ciudadanía 170360022-9, por tanto es auténtica. -Quito, dieciocho de julio del dos mil once.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay copias de cédulas

Quito, Julio 22 de 2011

Señor Doctor

OSWALDO MEJIA ESPINOSA

Notario Cuadragesimo del Canton

Presente

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar el poder general y su respectiva traducción que confiere la compañía BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., a favor del señor PABLO BUITRON TINTA. Una vez que sea realizada dicha protocolización, usted se servirá conferirme TRES copias certificadas de la escritura pública respectiva y la devolución de los originales.

Por lo favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimiento y me suscribo,

Atentamente,

Dr. Rafael M. Peñañera Solah

Matr. 2823 C.A.Q.

(Sello Estado de Texas)

EL ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

Requerido para uso en ECUADOR

No para ser usado dentro de los Estados Unidos de América

Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la capacidad del que firma y los sellos y estampillas que constan en el documento.

APOSTILLA

1. Ciudad Estados Unidos de Norteamérica

Este documento público

2. Ha sido suscrito por ANATALIA SANCHEZ

3. Actuando como Notaria Pública, Estado de Texas

4. Según consta en el sello estampado de ANATALIA SANCHEZ, Notaria Pública, Estado de Texas. Comisión expira: 07-05-12

CERTIFICADO

5. En Austin, Texas

6. EL 5 de julio de 2011

7. por el Secretario del Estado de Texas

8. Certificado No. N-805801

9. Sello (Firma)

10. Firma (Firma)

Hope Andrade

Secretario de Estado ST/1

(Sello)
REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

El abajo firmante Sr. David E. Emerson en sus Facultades de Signatario Autorizado de Baker Hughes Services International, Inc., una empresa debidamente constituida y que existe de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuyo domicilio registrado se encuentra en 2929 Allen Parkway, Suite 2100, Houston, Texas 77019, en relación con La Sucursal ("Sucursal") firma este documento, por medio del cual la Compañía REVOCAR Y OTORGA el Poder General a las personas nombradas abajo....

De acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Directores de la Compañía adoptada por consentimiento escrito unánime de fecha 30 de junio del 2011, la Compañía revoca el poder general otorgado a favor del señor Douglas C. Doty y otorga Poder General a favor del señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, titular del Pasaporte de Ecuador # 1706550470, para que en nombre de la Compañía, realice o efectúe lo siguiente:

1. Actuar indefinidamente como apoderado general de la Compañía en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales o cualquier otra entidad estatal y con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

2. Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplos, y suficientes poderes, especialmente para contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales.

3. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones y concursos públicos o privados comprar bases contractuales, etc.; otorgar poderes especiales para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyera convenientes; y revocar cuando sea conveniente esos poderes que fueron conferidos a tales agentes, cuando estos poderes sean actualmente conferidos por la Compañía.

4. Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías, incluyendo los poderes mencionados en el Artículo 415 de la Ley, de las Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas.

5. El apoderado general ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador.

SIN EMBARGO, SE DISPONE QUE, dicho poder no se incluye la autoridad para establecer cualquier documento o de cualquier manera actuar en el nombre de la Compañía que represente una violación de las leyes de Ecuador o exponer a la Compañía a las sanciones o multas por cualquier jurisdicción.

Este Poder no podrá ser cedido o subdelegado y En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviado al Apoderado. Por el presente la Compañía autoriza y faculta al Apoderado a reconocer en nombre de la Compañía este Poder y a inscribirlo en oficina correspondiente del Registro y / o a realizar todo acto necesario para autenticar y dar pleno efecto a este Poder de acuerdo con las leyes y costumbres del país en el que este Poder sea utilizado tal o cual lo hiciere la Compañía.

Este Poder se gobernará y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas. Este poder es indefinido, a menos que sea revocado o si se da por terminado por ministerio de la Ley o en la terminación del empleo del Apoderado de la Compañía, o por cualquiera de sus afiliados.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía dicha ha causado este Poder y declara

ración del representante el día 30 de junio 2011.

Baker Hughes Services International, Inc.

David E. Emerson

PRESIDENTE

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rafael M.

Peñañera Solah, en esta fecha y

en diez fojas útiles, protocolizo en

el Registro de Escrituras Públicas

de la Notaría Cuadragesima del

Canton Quito, cuyo archivo se halla

actualmente a mi cargo, LAS COPIAS

AUTENTICADAS DEL PODER

EN INGLES Y SU RESPECTIVA

TRADUCCION AL ESPAÑOL QUE

OTORGA BAKER HUGHES SERVICES

INTERNATIONAL, INC. A FAVOR DE

PABLO RICARDO

BUITRON TINTA, que antecede, que-

dando incorporada en el Protocolo

de esta Notaría de todo cuanto doy

fe. Quito, a dieciocho de julio de dos

mil once.

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DE

QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA

CERTIFICADA del documento que

antecede, protocolizado ante mí, en fe

de ello, confiere esta misma debida-

mente firmada y sellada en Quito, a

dieciocho del año dos mil once.

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL

CANTON QUITO

Hay firma y sello

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON

QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el

presente documento y la resolución

número SC.II.DJC.PTE.Q.11.TRES MIL

CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE QUITO de 05 de agosto de 2.011,

bajo el número 2656 del Registro

Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota

al margen de las inscripciones núme-

ros: 3145 del Registro Mercantil de

doce de diciembre de mil novecientos

noventa y siete, a fs. 4980 vta., Tomo

128 y 591 del Registro Mercantil de

veinticuatro de febrero de dos mil tres,

a fs. 509 vta., Tomo 134.- Queda archi-

vada la SEGUNDA copia certificada

de la Protocolización de dieciocho

de julio del año dos mil once, ante

el Notario CUADRAGESIMO del

Distrito Metropolitano de Quito, DR.

OSWALDO MEJIA ESPINOSA, repre-

rente al PODER que la Compañía

Extranjera "BAKER HUGHES

SERVICES INTERNACIONAL INC.",

concede a favor del, señor PABLO

RICARDO BUITRON TINTA; así como

la REVOCATORIA DE PODER que con-

cede a favor del señor DOUGLAS C.

DOTY. Se da así cumplimiento a lo dis-

puesto en la citada resolución.- Se fijó

un extracto para conservarlo por seis

meses, según lo ordena la Ley, signa-

do con el número 1488.- Se anotó en

el Repertorio bajo el número 034731.-

Quito a ocho de agosto del año dos

mil once. EL REGISTRADOR,

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA,

REGISTRADOR MERCANTIL DEL

CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE

COMPAÑIAS

RESOLUCION No. SC.II.DJC.PTE.

Q.11.3478

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE

QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su

aprobación, se ha presentado a

esta Despacho tres testimonios de

la protocolización efectuada ante el

Notario Cuadragesimo del Distrito

Metropolitano de Quito, de 18 de julio

de 2011, que contiene el Poder que la

compañía extranjera BAKER HUGHES

SERVICES INTERNATIONAL INC., de

nacionalidad estadounidense, a través

del Presidente, confiere a favor del

señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, de

nacionalidad ecuatoriana; así como

la Revocatoria de Poder que aquella

dispone en relación al señor Douglas

C. Doty.

QUE la Dirección Jurídica de

Concurso Previsivo, Trámites

Especiales mediante Memorando

N° SC.II.DJC.PTE.Q.11.110 de 3 de

agosto de 2011, ha emitido informe

favorable para que se proceda en la

forma solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asig-

naadas mediante Resoluciones Nos.

ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, auténticos al Poder que la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., de nacionalidad estadounidense, a través del Presidente, confiere a favor del señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, de nacionalidad ecuatoriana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Douglas C. Doty.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el Poder conferido a favor del señor Pablo Ricardo Buitron Tinta, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Douglas C. Doty, el 24 de febrero de 2003; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC., de nacionalidad estadounidense, de 12 de diciembre de 1997; c) Sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 AGO. 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.II.DJC.PTE.Q.11.TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 05 de agosto de 2.011, bajo el número 2656 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1488.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 034731.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

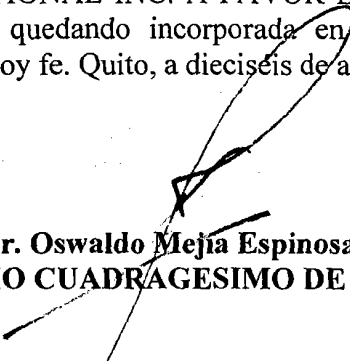
Hay firma y sello

AC/81180/1

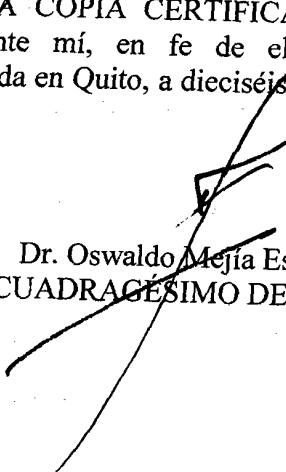


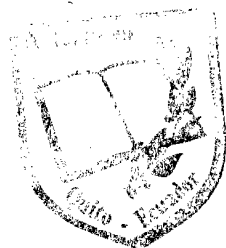
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rafael M. Peñaherrera, en esta fecha y en doce fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, EL PODER Y OTROS DOCUMENTOS QUE OTORGA LA COMPAÑÍA BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC. A FAVOR DE PABLO BUITRÓN TINTA, que antecede, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe. Quito, a dieciséis de agosto de dos mil once.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DE QUITO

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de agosto del año dos mil once.


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON Q



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa